

Gobierno del Estado de Michoacán**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-16000-02-1137

GF-642

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,511,788.7
Muestra Auditada	183,158.9
Representatividad de la Muestra	7.3%

Del universo seleccionado por 2,511,788.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 183,158.9 miles de pesos que representan el 7.3% del universo, y en la auditoría directa número 681 se revisó el 91.9%; la sumatoria de los porcentajes significa el 99.2% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 2,221.5 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación por 180,937.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 108 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 37,154.2 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 78,524.6 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 681, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados*Servicios personales*

1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) pagó 11,377.7 miles de pesos a 28 médicos que no disponen de la cédula profesional que avala su especialidad como médico especialista "A".

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-001 Recomendación

2. El REPSS pagó 841.8 miles de pesos a dos técnicos radiólogos y a dos auxiliares de enfermería "A" que no disponen de los diplomas o certificados expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-002 Recomendación

3. En 25 expedientes de personal revisados no se dispone de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-003 Recomendación

4. En la visita del Centro de Salud Urbano U-06 ubicado en Cd. Hidalgo, Michoacán de Ocampo, se observó que carece de los mecanismos de control que justifique asignaciones de personal que realiza actividades fuera de su centro de trabajo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-004 Recomendación

Control y entrega de medicamento

5. Con la revisión del acta circunstanciada de hechos de fecha del 17 de enero de 2013, se verificó que se efectuó el inventario físico de los insumos propiedad de los Servicios de Salud de Michoacán al 31 de diciembre de 2012.

6. Con las visitas físicas de los hospitales generales de seis municipios, se verificó que se tiene un manual de manejo de medicamentos, un sistema electrónico y los listados de medicamentos de mayor demanda, que permiten identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento; asimismo, los medicamentos contralados se encuentran a cargo de la administración de cada uno de los hospitales, los cuales disponen de un libro de registros, formatos específicos, un sistema electrónico y almacenes para su manejo, control y resguardo.

7. Con la revisión de 194 recetas médicas expedidas en las unidades médicas, se verificó que 72 no fueron surtidas en su totalidad, por lo que existió un desabasto del 37.1% de las recetas.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-005 Recomendación

Programa caravanas de la salud

8. El gobierno del estado dispone de un Programa Operativo Anual (POA), el cual fue validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), mediante el oficio núm. CNPSS/DGF/1867/12 del 27 de junio de 2012.

9. Los servicios de salud que ofreció el Programa Caravanas de la Salud corresponden con los contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012 (CAUSES), y se brindaron en localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

10. El REPSS no destinó recursos para adquirir sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

11. El REPSS ejerció 2,571.3 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, en conceptos no autorizados por la CNPSS.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-006 Recomendación

12. El REPSS registró de forma errónea en la cuenta “Gastos operativos de unidades médicas”, la partida 33901 por 16,626.9 miles de pesos, la cual se debió registrar en la cuenta “Pagos a terceros por servicios de salud”.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificará las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-1137-01-007 Recomendación*Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad*

13. El REPSS no destinó recursos para gastos de portabilidad.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

14. El REPSS no destinó recursos para la operación intensiva y exclusiva de consulta segura y registro biométrico.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-1137-01-001

12-C-16000-02-1137-01-002

12-C-16000-02-1137-01-003

12-C-16000-02-1137-01-004

12-C-16000-02-1137-01-005

12-C-16000-02-1137-01-006

12-C-16000-02-1137-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 14,790.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud no surtió de manera completa el 37.1% de las recetas revisadas; se efectuaron pagos a 28 médicos que carecen de cédula que avale su especialidad y a dos trabajadores que carecen de documentos que los acredite en sus respectivas áreas; asimismo, se gastó en conceptos operativos no autorizados por la CNPSS, lo cual limitó la atención a la población beneficiaria del Seguro Popular.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el Programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a pagos improcedentes a 28 médicos que no disponen de la cédula que avale su especialidad, por 11,377.7 miles de pesos; 2,571.3 miles de pesos por gastos operativos en conceptos no autorizados por la CNPSS; pagos otorgados a trabajadores que carecen de documentación que respalde su formación por 841.8 miles de pesos; asimismo, se encontraron errores y omisiones de la información financiera por 16,626.9 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) del Gobierno del Estado de Michoacán.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 681 que también practicó directamente la ASF en el estado de Michoacán al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 44, fracción IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 79, párrafo segundo; 77 bis 5, apartado B, fracción I, y 77 bis 37, fracción IV, de la Ley General de Salud. Anexo IV, apartado B, numerales 2, párrafo primero, 5 y 12 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Artículo 6, fracciones III, IV y V, de las Condiciones Generales de Trabajo 2012-2013 del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Numerales 1 y 2 de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud. Párrafo decimoséptimo del Contrato núm. SSM-LP-001/2012-1 celebrado por los Servicios de Salud de Michoacán y la empresa Nadro, S.A. de C.V., para el servicio de suministro y distribución de medicamentos y material de curación, mediante farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.